



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0143 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° 2822-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 107-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 2255-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riego y Cambio Climático, y el Informe Legal N° 397-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 510-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC de fecha 23 de abril del 2019, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, solicita la adquisición de madera, requerido por las Direcciones Zonales de Arequipa, Cusco y Puno para la implementación de cobertizos, correspondiente a la Actividad 5005865 – Desarrollo de Técnicas Agropecuarias Ante Peligros Hidrometeorológicos del PP0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”;

Que, con Memorando N° 926-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 29 de abril del 2019, la Dirección de la Oficina de Administración, solicita la aprobación de Certificación Presupuestal, a fin de atender el requerimiento de la “Adquisición de Madera para Reducción de Vulnerabilidad en los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para la Implementación de Cobertizos”;

Que, con Memorando N° 783-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP de fecha 29 de abril del 2019, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de los de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1136 al 1138 -2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Memorando N° 820-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP de fecha 06 de mayo del 2019, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1136-2019 (ampliación);



Que, con Informe N° 1704-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de fecha 25 de junio del 2019, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento pone en conocimiento a la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático que los ítems 02 (Cusco) y 03 (Puno) de la LP N° 001-2019-MINAGRI AGRORURAL, primera convocatoria que ha quedado consentida la declaratoria de desierto y en mérito al Artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitar al área usuaria confirmar si persiste o no la necesidad de contratar dichos ítems;

Que, con Memorando N° 510-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC, de fecha 25 de junio del 2019, el área usuaria confirma que persiste la necesidad de contratar los bienes materia de la contratación;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, se convoca el procedimiento de selección AS N° 27-2019-MINAGRI/AGRORUR-1, Derivada de la LP N° 001-2019-MINAGRI-AGRO RURAL – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Madera para el Item II Cusco y el Item III Puno;

Que, con fecha 08 de julio de 2019, el Comité de Selección suscriben el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y el Acta de Apertura de Otorgamiento de Buena Pro, adjudicando al postor CONSORCIO MADERA – CUSCO, los ítems II y III;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, se suscribe el Contrato N° 045-2019-MINAGRI-AGRO RURAL, con el postor CONSORCIO MADERA – CUSCO, para la atención de los Items II y III, madera para Cusco y Puno respectivamente;

Que, con Informe N° 3369-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, recomienda que se proceda con la declaratoria de nulidad de Contrato N° 045-2019-MINAGRI-AGRORURAL, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 27-2019-MINAGRI-AGRORURAL, derivada de la LP N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL;

Que, con Memorando N° 2633-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 08 de noviembre de 2019 se informa sobre la presunta infracción incurrida por el contratista CONSORCIO MADERA CUSCO, al presentar documentación falsa como parte de su oferta durante el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 27-2019-MINAGRI-AGRORURAL, derivada de la LP N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL;

Que, con Informe Legal N° 354-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OAL, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal recomienda formalizar la nulidad de Oficio mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 219-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva declara la Nulidad de Oficio del Contrato N° 45-2019-MINAGRI-AGRORURAL, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 27-2019-MINAGRI-AGRORURAL, derivada de la LP N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL;

Que, con Informe N° 3441-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento, recomienda a la Dirección de la Oficina de Administración, se remita el presente documento a la Dirección de Gestión



de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático a fin de que emita la información requerida conforme a sus competencias;

Que, con Carta N° 436-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP, de fecha 15 de noviembre de 2019, se remite el expediente de contratación referido al Contrato N° 045-2019-MINAGRI-AGRORURAL declarado nulo, a la Coordinación de Procedimientos de Selección, para que se continúen con las acciones que correspondan, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Memorando N° 510-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC, de fecha 14 de noviembre de 2019, se comunica a la Dirección de la Oficina de Administración, que existe la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato N° 045-2019-MINAGRI-AGRORURAL;

Que, con Informe N° 3619-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de fecha 26 de noviembre de 2019, se solicita al área usuaria validar los aspectos técnicos de la oferta u cotización, con la finalidad de viabilizar la adquisición;

Que, con Memorando N° 510-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC de fecha 26 de noviembre de 2019, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático valida la cotización del proveedor Peruana Maderas S.R.L.;

Que, con Resolución Directoral N° 140-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprueba la Quincuagésima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, la cual incluye el procedimiento de Contratación Directa para la Adquisición de Madera para Puno;

Que, de conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27° de La Ley, las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales, el literal l) **“Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales prevista en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un sólo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior”**;

Que, de lo expuesto en el considerando precedente, la Adquisición de Madera para Puno, cumple con las condiciones para ser una Contratación Directa puesto que:

- a) La Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riego Cambio Climático como área usuaria remite el Memorando N° 2255-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC, en el cual sustenta la **necesidad urgente** de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato N° 045-2019-MINAGRI-AGRORURAL, correspondiente al Ítem II – Puno, toda vez que estos bienes son necesarios para el techado de los cobertizos; ya que



existe el riesgo de deterioro de estas infraestructuras por efectos de las precipitaciones pluviales que se están presentando en el altiplano puneño.

- b) Con el Memorando N° 2633-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA, la Dirección de la Oficina de Administración, pone en conocimiento lo resultados de la fiscalización posterior realizada por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en la cual informan sobre la presunta infracción incurrida por el contratista CONSORCIO MADERA CUSCO, al presentar documentación falsa como parte de su oferta durante el procedimiento de selección AS N° 27-2019MINAGRI-AGRO RURAL derivada de la LP N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL, esto conlleva la vulneración del Principio de Presunción de Veracidad, de acuerdo al literal b) del Artículo 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) De acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas: Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas, el Comité de Selección solo procedió a Admitir la oferta de la empresa CONSORCIO MADERAS CUSCO; ya que la empresa CONSORCIO SUR ANDINO no cumplió con la presentación del Anexo N° 06 (precio de la oferta), el cual se encuentra dentro de los documentos obligatorios, por lo que sólo quedó una propuesta válida, la cual fue evaluada y calificada por dicho Comité, esto agota la posibilidad de formalizar dicha compra en el marco del Artículo 167° del Reglamento de Contrataciones del Estado; ya que no habría otros postores que invitar.

Que, de acuerdo al Artículo 100° de El Reglamento, dicha norma menciona las condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de La Ley, en función a lo dispuesto en el literal L), indica: **“Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente”;**

Que, de acuerdo a la cotización obtenida, mediante correo electrónico de fecha 25.11.2019, se remite el Informe N° 3619-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de fecha 26 de noviembre de 2019, en la cual se solicita al área usuaria validar los aspectos técnicos de la oferta u cotización, con la finalidad de viabilizar la adquisición y con Memorando N° 510-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC de fecha 26 de noviembre de 2019, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático valida la cotización del proveedor Peruana Maderas S.R.L.;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, consideró realizar la **Adquisición de Madera para Puno** a través de la Contratación Directa con el CONSORCIO DE MADERAS S.R.L., según su cotización cuyo monto total asciende a **S/ 2,150,505.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cinco con 00/100 Soles);**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 42.1 del artículo 42 de El Reglamento señala que “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”;



Que, bajo la premisa señalada en el considerando precedente, se ha elaborado el expediente de contratación para efectuar la convocatoria del procedimiento de Contratación Directa, el cual cuenta con los siguientes documentos:

- El Requerimiento.
- El Valor ofertado es de S/ 2,150,505.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cinco con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos, tributos, seguros, transporte y cualquier otro concepto.
- Certificado de Crédito Presupuestario N° 1138-2019.
- Determinación del Procedimiento de Selección: Contratación Directa.
- Sistema de Contratación: Suma Alzada.

Que, el artículo 101, numeral 101.2 de El Reglamento precisa entre otros, que el documento que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que el artículo 102 del mismo texto normativo, en el numeral 102.2, entre otros aspectos establece, que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en La Ley y El Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la Entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante: (i) Resolución del Titular de la Entidad; (ii) Acuerdo de Directorio; o (iii) Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Ello sin perjuicio de aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento establece como delegables. Respecto a esto último, el artículo numeral 101.1° de artículo 101°, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1° del artículo 27° de la norma aludida; siendo ello de esta manera, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 08 de enero del 2019, se delegó en la Dirección de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar las **Contrataciones Directas** en los supuestos indicados precedentemente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 019-2019-MINAGRI-AGRORURAL, para la "Adquisición de Madera para Puno", por el monto total de S/ 2'150,505.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cinco con 00/100 Soles); bajo la causal establecida en el



literal L) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar la presente Resolución Directoral que aprueba la mencionada contratación en el SEACE en el plazo establecido en el numeral 101.3° del artículo 101° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Sub Dirección de Riego y Cambio Climático, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riego y Cambio Climático, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Asesoría Legal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL – AGRO RURAL


Mg. José Angello Tangherini Casal
Director de la Oficina de Administración

